TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada Ponente

Auto No. 244

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	41001-31-03-004-2021-00323-01
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Profesionales de la Salud
Demandado:	Corporación mi IPS Huila
Asunto:	Prórroga art. 121 C.G.P.

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **7 de marzo de 2023**, época en la cual ingresaron la totalidad de expedientes como consecuencia de la creación del cargo y la redistribución ordenada mediante acuerdos CSJHUA23-4 y CSJHUA23-10 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se torna imperativo, prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

Previo a resolver la solicitud de la CORPORACIÓN MI IPS HUILA, se le requiere para que especifique el nombre de las personas naturales y/o jurídicas alas cuales pretende revocarles el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martinez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **261971ef241e32c39981bfa2964daeef1da0862ceadebdbc47f7bfcc8f119817**

Documento generado en 29/09/2023 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica